**CONTRATO Nº. SAMC 005-2026**

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA DEL CONTRATO** | COMPRAVENTA |
| **NÚMERO DEL CONTRATO** | SAMC 005-2026 |
| **FECHA DEL CONTRATO:** | 24 DE AGOSTO DE 2026 |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR |
| **NIT DEL CONTRATANTE** | 890480254-1 |
| **CONTRATISTA**: | RED COMERCIAL DE LA COSTA SAS |
| **NIT:** | 900.411.323-2 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | ADQUISICIÓN DE UN CHASIS AUTOMOTOR DE CARGA, NUEVO, PARA INSTALAR SOBRE EL MISMO UN TANQUE DE AGUA (CISTERNA) EN ACERO INOXIDABLE, DESTINADO AL USO FUNCIONAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR ASIGNADO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MCTE ($250.000.000) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | JEFATURA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARJONA, BOLÍVAR |

Entre los suscritos a saber: **ROMER ALBERTO POLO PUERTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.560.458 de Arjona - Bolívar, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Planeación y Obras del Municipio de Arjona, y quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona (E), en virtud del encargo conferido mediante el Decreto No. 092 del 19 de agosto de 2026, debidamente facultado para la firma del presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **43.628.991,** quien actúa en su calidad de Representante Legal de **RED COMERCIAL DE LA COSTA SAS** persona jurídica identificada con **NIT 900.411.323-2** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **2)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*". **3)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **4)** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que

la Ley 1575 de 2012 dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En complemento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada ley dispuso que la prevención, el control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. En tal virtud es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. **6)** Que en jurisdicción de **EL CONTRATANTE** existe el Cuerpo de Bomberos Oficiales, el cual fue creado mediante Acuerdo municipal número 014 de 2014, el cual es la instancia encargada de la prestación del servicio bomberil en el territorio municipal. **7)** Que, actualmente, la capacidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de **EL CONTATANTE** se encuentra condicionada por la ausencia de un vehículo tipo carrotanque de abastecimiento de agua de gran capacidad. La incorporación de este equipo permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional y optimizar la atención de las emergencias que puedan presentarse en el marco del escenario asociado al fenómeno de El Niño, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 001 de la Procuraduría General de la Nación, la Circular No. 028 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Plan de Acción Municipal para la preparación y atención de este fenómeno, beneficiando tanto a la cabecera municipal como a la zona rural. **8)** Que en el contexto fáctico y normativo que viene expuesto, **EL CONTRATANTE**, atendiendo la función que le asignan la Constitución Política y la ley de salvaguardar la vida de los habitantes del territorio municipal, identificó la necesidad de implementar estrategias y acciones orientadas a fortalecer el funcionamiento y las actividades inherentes a los fines misionales del Cuerpo Oficial de Bomberos municipal, dentro de la política de prevención del riesgo de desastres, con el fin de prevenir situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de los habitantes del territorio municipal; dentro de las cuales se encuentra la de dotar a dicho cuerpo de socorro de un vehículo tipo carrotanque de abastecimiento de agua de gran capacidad. Sin embargo, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Arjona, se ha priorizado la puesta en funcionamiento del tanque de agua (cisterna) en acero inoxidable de alta calidad, de propiedad del municipio, el cual actualmente se encuentra fuera de servicio debido a la baja definitiva del vehículo sobre el que estaba instalado, para lo cual se proyectó la adquisición de un chasis automotor de carga totalmente nuevo y cero kilómetros, que permitirá la instalación de dicho tanque y su reincorporación al servicio operativo, optimizando el aprovechamiento de los recursos existentes y fortaleciendo la capacidad institucional para la atención de emergencias, especialmente en el marco de las acciones de preparación frente al fenómeno de "*El Niño*". **9)** Que **EL CONTRATANTE** adelantó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica número **SAMC-No 005-DE 2026,** dentro del cual se expidió la Resolución municipal número 820 de fecha 20 de agosto de 2026 por medio de la cual se adjudicó dicho proceso contractual a **EL CONTRATISTA** y en virtud de la cual se celebra el presente contrato**. 10)** Que para amparar el gasto que ocasione la presente contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente en el presupuesto de gastos de inversión del municipio de Arjona, Bolívar, en la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026051501 expedido por el área de presupuesto de **EL CONTRATANTE. 11)** Que el Decreto 1333 de 1986 contempla como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, las Ordenanzas, Acuerdos y Decretos que estén en vigor, igual previsión establece el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 señalando en su literal d) que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **12)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo

2º de la Constitución Política constituye un fin del estado – y por lo tanto un fin del municipio como una de las manifestaciones del Estado – proveer bienestar a la comunidad. **13)** Que por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. EL** contratista se compromete a vender y **EL CONTRATANTE A COMPRAR UN CHASIS AUTOMOTOR DE CARGA, NUEVO, PARA INSTALAR SOBRE EL MISMO UN TANQUE DE AGUA (CISTERNA) EN ACERO INOXIDABLE, DESTINADO AL USO FUNCIONAL DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR ASIGNADO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR, CONFORME LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Chasis (Cabinado cero kilómetros (0 km), año modelo 2027 (o último año disponible en el mercado para servicio oficial), que cumpla como mínimo con los siguientes rangos y características técnicas:<br><br>**Tipo de Motor:** Diésel de cuatro (4) o más cilindros en línea, con sistema de alimentación Turbo Cargado + Intercooler.<br><br>• Cilindraje / Desplazamiento: Rango flexible entre los 3.700 cm³ y los 5.200 cm³.<br>• Potencia Máxima de Diseño: Mínimo 165 hp a un régimen de revoluciones determinado por el fabricante.<br>• Torque Máximo: Mínimo 500 Nm.<br>• Tecnología de Control de Emisiones: Certificación Euro VI o superior, con cumplimiento estricto de la Ley 1972 de 2019 exigible en el territorio nacional.<br>• Caja de Velocidades: Transmisión manual de mínimo seis (6) marchas adelante y una hacia atrás. Deberá contar con una relación de transmisión adecuada para soportar las exigencias de carga pesada y el acople técnico de accesorios periféricos.<br>• Preparación para Equipos de Emergencia: El chasis debe contar de fábrica o venir acondicionado con una interfaz, preinstalación o botón de accionamiento eléctrico/neumático en el tablero para la Toma de Fuerza (PTO), requerida como sistema de respaldo técnico o para futuros implementos de rescate.<br><br>**Dimensiones del Chasis - Pesos y Capacidades Dinámicas:**<br><br>• Distancia entre Ejes: Rango entre 4.300 mm y 4.500 mm, garantizando la correcta distribución del peso del tanque | Unidad | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | sobre el bastidor.<br>• Largo Carrozable Disponible: Mínimo 6.5 metros y máximo 7.0 metros, asegurando que el cuerpo del tanque existente se asiente en su totalidad dentro de los límites técnicos de la carrocería.<br>• Longitud Total del Vehículo: Máximo 8.000 mm.<br>• Ancho Total: Máximo 2.300 mm.<br>• Peso Bruto Vehicular (PBV): Mínimo 10.400 kg.<br>• Capacidad de Carga Disponible en Chasis: Mínimo 6.900 kg, asegurando soporte estructural para el tanque lleno y accesorios.<br>• Capacidad por Ejes: Eje Delantero mínimo de 4.500 kg y Eje Trasero mínimo de 8.000 kg.<br><br>**TRABAJOS DE INGENIERÍA METALMECÁNICA DEL TANQUE.**<br><br>El contratista adjudicado ejecutará el reacondicionamiento y transferencia del tanque existente bajo las siguientes directrices de ingeniería:<br><br>• Desmonte y Ensayos No Destructivos: Desmonte técnico del tanque actual y realización obligatoria de pruebas de estanqueidad e integridad mediante inspección por ultrasonido o tintas penetrantes en soldaduras críticas para certificar la ausencia de microfisuras o porosidades.<br>**Reacondicionamiento Estructural:**<br><br>• Tratamiento técnico interno y externo para la remoción completa de sedimentos, óxido e imperfecciones.<br>• Rehabilitación estructural y cambio de empaquetaduras herméticas en el Manhole.<br>• Reparación de la línea de vida perimetral superior, dique antiderrames y refuerzo de la escalera exterior tipo gato.<br><br>**Ingeniería de Montaje y Fijación:**<br><br>• Fabricación e instalación de un falso chasis adaptado geométricamente al nuevo bastidor vehicular.<br>• Fijación mediante pernos de alta resistencia Grado 8 y abrazaderas automotrices pesadas.<br>• Instalación obligatoria de polines de apoyo en neopreno de alta | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | densidad para absorber la torsión del chasis en terrenos irregulares sin transferir fatiga al tanque.<br>• Acabado: Aplicación de base anticorrosiva industrial de alta adherencia y acabado final en esmalte tipo poliuretano automotriz.<br><br>**ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA E IDENTIFICACIÓN - NFPA 1901:**<br><br>•Balizamiento Óptico-Acústico: Suministro e instalación de una barra de luces tipo LED de alta intensidad en color rojo, equipada con sirena electrónica y amplificador de perifoneo con una potencia mínima de 100W.<br><br>**Rotulación e Identificación Visual:**<br><br>• Acabado exterior general en color Rojo Oficial de Bomberos de alta visibilidad.<br>• Instalación perimetral de cintas retroreflectivas microprismáticas de alta intensidad para visibilidad nocturna de 360 grados.<br>• Marcación computarizada en vinilo de alta resistencia con la inscripción institucional "BOMBEROS ARJONA", heráldica/escudos oficiales de la entidad, números de emergencia y la tipografía visible de la función del vehículo: "CISTERNA". | | | |

**CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones de las partes: 2.1)** De **EL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones**: 2.1.1**. **Generales**: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EL CONTRATANTE**. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho. **5.** Cumplir con la normativa de contratación estatal. **6.** Entregar el bien objeto del contrato de COMPRAVENTA dentro del plazo señalado en el estudio previo, en los pliegos de condiciones y en el presente contrato. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas del bien de cuya adquisición se trata y de los servicios accesorios a la adquisición. **8.** Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato. **9.** Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas. **10.** Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos laborales, aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **11.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal. **12.** Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de

2026, **EL CONTRATISTA** deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. **13.** Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal. **2.1.2. Específicas: 1.** Entregar el bien cuya adquisición constituye el objeto del contrato, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, en los presentes pliegos de condiciones y en el presente contrato. **2.** Cumplir con los servicios accesorios a la adquisición del bien objeto del contrato. **3.** Extender las garantías inherentes al bien de cuya adquisición se trata. **4.** Garantizar la disponibilidad de personal para el cabal cumplimiento del contrato. **5.** Realizar los cambios, ajustes y correcciones a que haya lugar respecto del bien de cuya adquisición se trata. **6.** Asumir los posibles sobrecostos que se generen por incumplimiento del contrato**. 2.2) Obligaciones de EL CONTRATANTE: 1.** Realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato en la forma y términos establecidos en éste documento. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. **3.** Vigilar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las estipulaciones contractuales. **4.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **5.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del contrato. **6.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA**. **8.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)**, monto en el cual, se encuentran incluidos todos los gastos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA** para ejecutar el objeto contractual. Para asumir el pago del valor pactado como precio del presente contrato, **EL CONTRATANTE** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026051501 expedido por el área de presupuesto municipal. El valor del presente contrato será pagado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: cien por ciento (100%) contra cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la facturación y expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato designado por **EL CONTRATANTE** y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de la presentación de demás soportes exigidos por el área de hacienda municipal para efectos del pago. Para el pago, además, deberá constar que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. **EL CONTRATANTE** hará los pagos a **EL CONTRATISTA** una vez se cuente con las respectivas asignaciones en el PAC, previa certificación de supervisión o cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.. **CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. Liquidación:** La Liquidación del

Contrato se podrá realizar de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de éste plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas. Además, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas laborales, en materia de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales para la celebración y liquidación de contratos estatales. Sí **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, podrá ser practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA SEXTA. Supervisión:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato la ejercerá la jefatura del Cuerpo Oficial de Bomberos de **EL CONTRATANTE**, quien se encargará de: **1)** Informar al Alcalde, como Representante Legal de **EL CONTRATANTE**, oportunamente, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; **2)** Requerir de **EL CONTRATISTA** la ejecución cabal del objeto contratado; **3)** Recibir la o las facturas o cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, correspondiente a la venta realizada, así como, expedir la respectiva constancia de cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, si a ello hay lugar; **4)**. Verificar que **EL CONTRATISTA** haya efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago; **5)** Hacer las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; **6)** Informar, oportunamente, a la persona encargada de la administración de sistema estatal para la contratación pública SECOP todas las modificaciones, suspensiones y reanudaciones del presente contrato con el fin de que sean publicadas en dicho sistema. **PARAGRAFO:** Será en todo caso responsabilidad del funcionario encargado de ejercer la supervisión del presente contrato cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé al mismo, respondiendo por ello ante **EL CONTRATANTE** y ante las autoridades de control respectivas. **7)** Velar por la efectividad de los derechos de **EL CONTRATANTE** y del poder de dirección del contrato conforme lo señala el artículo 4º y 14 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Solución a controversias:** Las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa se someterán al trámite de solución directa, a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. Multas:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL CONTRATANTE**, multas sucesivas equivalentes al 1% diario del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo, valores que podrán ser descontados de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, previo el debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Este valor ingresará a la tesorería de EL CONTRATANTE. El pago de la pena no extinguirá la obligación principal. **CLÁUSULA NOVENA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste indemnizará a **EL CONTRATANTE** en un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible a través de los mecanismos previstos en la ley y los reglamentos. En consecuencia, podrá declararse el incumplimiento del contrato para los efectos establecidos en la presente cláusula, previo procedimiento adelantado por la entidad, que garantice el debido proceso y derecho de defensa de EL CONTRATISTA**,** de conformidad con las normas que regulan la materia**. CLÁUSULA DECIMA. Inhabilidades e incompatibilidades:** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de las inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o

alguno de sus delegados en las respectivas contralorías territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cesión: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte del presente contrato, incluidas las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Régimen legal aplicable:** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, el presente contrato se regirá por dicha disposición legal y en las materias no reguladas en la misma, por las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Indemnidad:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. Garantías: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a favor de **EL CONTRATANTE**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía constituida por **EL CONTRATISTA**; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Imputación presupuestal:** El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE** de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026051501** expedido por el área de presupuesto municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Exclusión de Vínculo Laboral:** El personal que requiera y utilice **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, será de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos ni con **EL CONTRATISTA.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al **SUPERVISOR** del contrato la información que ésta requiera, para los pagos que deban hacerse con cargo al valor del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Domicilio** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Arjona, Bolívar.

Para constancia se firma en el municipio de Arjona, Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

**ORIGINAL FIRMADO**

**ROMER ALBERTO POLO PUERTA**
**ALCALDE MUNICIPAL (E)**

POR EL CONTRATISTA

**CRISTINA MARIA ARTEAGA RESTREPO**
**R/L RED COMERCIAL DE LA COSTA SAS**

**Proyectó:** JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S